

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 14 SEP 2017

**VISTO Y CONSIDERANDO** que quien suscribe se trasladará a la ciudad de Córdoba para llevar a cabo la donación de la Bandera Oficial de Ceremonia de nuestra Provincia, a la "Escuela de Suboficiales de la Fuerza Aérea" de dicha ciudad y posteriormente a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de asistir a reuniones inherentes a mis funciones; a partir del día 18 y hasta el 22 de Septiembre del corriente año.

Que por tal motivo, ésta Presidencia estima pertinente autorizar la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida 18/09/17) BUE/CORDOBA (ida 19/09/17) CBA/BUE (ida 20/09/17) BUE/USH (ida 22/09/17) y la liquidación de CUATRO (4) días de viáticos a favor del suscripto; ello acorde a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 018/16, ratificada por Resolución de Cámara N° 098/16.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con las partidas presupuestarias para afrontar dicho gasto.

Que corresponde dictar el presente acto administrativo "ad referéndum" de la Cámara Legislativa, en cumplimiento del artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZAR la extensión de un pasaje aéreo por los tramos USH/BUE (ida 18/09/17) BUE/CORDOBA (ida 19/09/17) CBA/BUE (ida 20/09/17) BUE/USH (ida 22/09/17) a nombre del suscripto, por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** LIQUIDAR CUATRO (4) días de viáticos a favor de quien suscribe.

**ARTÍCULO 3°.-** IMPUTAR el gasto que demande el cumplimiento de este acto administrativo a las partidas presupuestarias correspondientes.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "ad referéndum" de la cámara Legislativa, en los términos previstos en el artículo 95 párrafo 5° de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 5°.-**REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa y Legislativa. Cumplido. Archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 957/2017**

  
Juan Carlos ARCANDO  
Vicegobernador  
Presidente del Poder Legislativo

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*